

ANUNCIO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2025, se han aprobado las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

ANTECEDENTES.-

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo y con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia. Y mediante el mismo se pretende atender no tanto la urgencia social, sino la promoción del fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art. 22.1. in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.



El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección y contratación de las personas beneficiarias, en el marco del Programa para la prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, que se conceden por parte de la Diputación de Sevilla, subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, desarrollado y ejecutado por el Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidad Local se ajustará a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

BASE TERCERA. OBJETIVOS

Los objetivos Generales del Programa son:

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la localidad de Montellano.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática económicamente a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica..
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de genero, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES.

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

Cód. Validación: 9F34PDPDY06JGPDMLKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado. (Requisitos de las Personas Destinatarias.).

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Montellano a 1 de enero del año de la convocatoria del programa.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM

- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM

- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM

- Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MESUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

Cód. Verificación: 9F53APDFDYO6IGPDMUKFKY5
Verificación: <https://montellano.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentaran conforme al Modelo normalizado Anexo I, en el Registro de Servicios Sociales de Montellano, situados en la Calle Martín Salazar, 10. Mediante cita previa en horario de 9:00 a 13:00 de Lunes a Viernes. O a través del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2. En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un numero de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a los efectos oportunos, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el numero, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se notifique vía teléfono móvil.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

La publicación de la convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico y la pagina web de la Corporación. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio. .

3. El Tablón de Anuncios y la pagina web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar los listados provisionales y definitivos de las personas admitidas y excluidas relativo a esta convocatoria publica, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4. El modelo de solicitud (ANEXO I) sera facilitado gratuitamente en las oficinas del Registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montellano. 09:00 a 13:00 horas.; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificarán a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo:
 - Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.

- Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familia.

Cód. Verificación: 9F53APDFD96IGDDMUKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



◦ Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.

◦ Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.

- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial..
- Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación.
- Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Género.
- Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de las mismas y de la documentación adjunta. Una vez finalizada la revisión se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud o los defectos existentes. La subsanación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano o en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

El plazo de presentación de dicha documentación será tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo. Transcurrido dicho plazo y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos) que cumplan con los requisitos de participación.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que no hubieran subsanado la solicitud en los plazos establecidos para ello.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, respetándose el procedimiento de llamamiento establecido.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el Programa, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Montellano, sin que como se ha expuesto la pertenencia al listado de destinatarios finales propuestos implique derecho a obtener contrato de trabajo en todo caso.

BASE SÉPTIMA . PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Se constituirá una Comisión Técnica integrada por personal adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios Municipales (Trabajador/a Social, Educador/a social Psicólogo/a, Agente de igualdad) Corresponde a la Comisión Técnica evaluar y baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Programa. La Comisión Técnica formulara propuesta en orden prelación y conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. Dicha propuesta sera publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de cinco días naturales durante el cual las personas que tengan la condición de interesadas podrán formular alegaciones y reclamaciones. Resueltas las alegaciones, la Comisión Técnica elevara a la Alcaldía, Informe propuesta de destinatarios finales del Programa por orden de prelación, resultante del proceso de evaluación, que será publicado en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

BASE OCTAVA . CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.



Cód. Verificación: 9F3APDFY06IGDDMUKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

A la hora de la baremación, tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Los criterios de baremación a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa para la prevención de la exclusión social son los siguientes:

- a) 10 puntos por no haber sido destinatario/a del Programa en los tres últimos años.
- b) 1 punto por discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante.
- c) 1 punto por hijo/a menor de edad o/y persona dependiente (con resolución de la Junta de Andalucía).
- d) 1 punto cuando en la unidad familiar exista jóvenes cursando estudios universitarios o grados de formación medios o superiores.
- e) 1 punto por tener condición de mujer víctima de violencia de genero con ordenes de alejamiento en vigor o inferior a un año.
- f) 1 punto por ser persona que vivan solas y encontrarse en situación de riesgo o ser proclives a estarlo.

En caso de que dos o mas solicitudes resultaran empatadas a puntos, el orden de prelación se establecerá con base en los ingresos medios por persona de la unidad familiar, resultando prioritarias las solicitudes con menor nivel de ingresos medios por persona. Si el empate persistiera se tomara el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

BASE NOVENA . LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA.

Se realizaran dos llamadas telefónicas y/o un envío de mensaje SMS, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. Si no respondiera en un plazo de 24 horas, pasara al final de la lista.

En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantenerse dentro del Programa en el mismo puesto del listado de admitidos, en caso contrario pasara al ultimo lugar de la lista. El solicitante tendrá la obligación de comunicar, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono en cuanto al que constara en su solicitud de origen. Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un medico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia..
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Por estar en proceso de formación.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, de modo que hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerara como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá pasar al final de la lista.

Cód. Verificación: 9F3A9PFDY06-IGDDMUKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



BASE DÉCIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio económicas graves de acuerdo con las bases del programa

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El Trabajador Social emitirá Informe Social en el que hará constar de forma expresa el cumplimiento por parte de cada interesado de todos los requisitos exigidos en el presente Programa.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

Seleccionado los destinatarios, se elevara propuesta de contratación al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales Comunitarios. La propuesta debe de constar ; Informe Social Trabajador/a social y Informe de la comisión Técnica

En cada contrato se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizaran por periodos a determinar por los Servicios Sociales Comunitarios cumpliendo la normativa vigente para las Administraciones Publicas en materia laboral. Podrán realizarse contratos de duración inferior o superior, cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones que se realicen no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobara la propuesta de destinatarios finales del Programa por orden de prelación. El orden de contratación previsto podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- 1.- A solicitud del beneficiario/a.
- 2.- Por causa de fuerza mayor, debidamente motivada.
- 3.- Cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación.

El Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario /a de la lista aprobada hasta cubrir los puestos ofertados. Una vez finalizado el proceso, desde el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montellano sera el encargado de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en a legislación vigente.

Cód. Verificación: 9F34PDPDY06JGPDMLKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





ANEXO I

Programa para la Prevención de la Exclusión Social Ayuntamiento de Montellano

Nombre y Apellido					
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento Montellano			(si o No)
DNI		Domicilio			
Localidad		C,P,		Teléfono	
Correo electrónico					

Datos de la unidad familiar							
	Nombre y apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Parentesco	jovenes estudiantas (si/no no)	Discapacida d / dependenci a (si o No)	Violencia de genero (si o No)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
10							



Cód. Verificación: 9F534PDPDY06-IGPDMJUKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Documentación aportar
- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. - Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar. - Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados). - Tarjeta de demanda de empleo del solicitante. - Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificaran a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo: ◦ Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando. ◦ Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 anos de la unidad familia. ◦ Certificado emitido por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo. ◦ Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario. - Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia. - Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial. - Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del tramite de la separación. - Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Genero. - Fotocopia de la matricula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa en relación al Padrón Municipal para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. (Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios en relación al Padrón Municipal si no se cumplimenta correctamente este



Cód. Verificación: 9F53APDFDY96JGPDMLKFKY5
Verificación: <https://montellano.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos los datos que consigna en la solicitud y que reúnen los requisitos establecido en las base 4º y 5, de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2024.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2024.

En Montellano _____ de _____ de 2025

El/La solicitante o representante legal,

Fdo. _____

En Montellano a fecha firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Dº Curro -Gil Málaga



Cód. Verificación: 9F734PDPDY86JGPDMLHKEFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10